

LEY DEPARTAMENTAL N°110

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

LEY DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ORÉGANO Y OTRAS ESPECIAS EN EL DEPARTAMENTO

Artículo 1. (Objeto) Fomentar y fortalecer la producción, industrialización y comercialización de orégano y otras especias, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas en el departamento de Tarija, en cumplimiento a normativa vigente.

Artículo 2. (Prioridad Departamental) Se declara prioridad departamental la producción, industrialización y comercialización de orégano y otras especias en todo el territorio del departamento de Tarija, donde existe vocación productiva.

Artículo 3. (Políticas Públicas) El Órgano Ejecutivo Departamental, en cumplimiento a la Ley Nacional N° 144 "Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", a través de los Ejecutivos Seccionales y las instancias que correspondan, deberá formular y ejecutar políticas públicas, a través de planes, programas y proyectos que tiendan a:

- a) Contribuir el desarrollo integral de la cadena agroproductiva del orégano y otras especias, mediante el fortalecimiento institucional, el mejoramiento de la productividad, la industrialización y la comercialización competitiva.
- b) Fomentar mediante programas y proyectos de innovación tecnológica el mejoramiento de todo el proceso productivo de la cadena del orégano y otras especias.
- c) Fomentar la transformación, industrialización y comercialización del producto y sub productos en el mercado local, nacional e internacional.

Artículo 4. (Financiamiento) Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo o la instancia de la Gobernación que corresponda, garantizar conforme a Ley, la asignación de recursos necesarios en el presupuesto departamental provenientes de las regalías y otras fuentes financieras departamentales con el objeto de implementar la presente Ley.

El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo en coordinación con las comunidades y asociaciones de productores legalmente constituidas que tuvieran vocación productiva podrá gestionar recursos económicos de fuentes municipales, nacionales y/o financiamiento externo para la implementación de la presente Ley.

En el caso de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, los recursos serán asignados del 45% de su renta petrolera.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Nande apacte vac Jaa ñande apite Ñaanilbajajl

Artículo 5. (Transferencia) Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, a través de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, transferir recursos públicos en efectivo o en especie conforme a normas vigentes a favor de las organizaciones productivas y económicas del sector del orégano y otras legalmente constituidas con el objeto de estimular, fomentar y apoyar el proceso productivo del orégano y otras especies, generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud en el marco de las políticas nacionales, departamentales y locales.

Artículo 6. (Reglamentación) La presente ley será reglamentada por el Ejecutivo Departamental, en coordinación con los Ejecutivos Seccionales y las organizaciones productoras, en el plazo de 60 días calendario a partir de su promulgación.

Es sancionada a los dos días del mes de Julio del año 2014, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.


Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA



Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

**“LEY DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DEL ORÉGANO Y OTRAS ESPECIAS EN EL DEPARTAMENTO”**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.

LINO CONDORI ARAMAYO, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Nilda Copa Condori, Fohad Jorge Amás Galindo, Diego Fernando Vega Ibarra.



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Fohad Amás Galindo
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Fernando Vega Ibarra
SECRETARIO DPTAL. DE HIDROCARBUROS,
MINERÍA, ENERGÍA e INDUSTRIA
Gobierno Autónomo del Dpto. de Tarija



Nilda Copa Condori
SECRETARIA DPTAL. DE DESARROLLO
COMUNITARIO CAMPESINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA